

BOLETÍN OFICIAL

Núm. 287 23 de mayo de 2013 Página 10297

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

NUEVAS AYUDAS DESDE JUNIO DE 2011 A FAVOR DE LAS MUJERES TRABAJADORAS PARA EL CUIDADO DE PERSONAS DEPENDIENTES, PRESENTADA POR D.ª ANA ISABEL MÉNDEZ SÁINZ-MAZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. [8L/5300-1455]

Contestación.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la contestación dada por el Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, N.º 8L/5300-1455, formulada por D.ª Ana Isabel Méndez Sáinz-Maza, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a nuevas ayudas desde junio de 2011 a favor de las mujeres trabajadoras para el cuidado de personas dependientes, publicada en el BOPCA n.º 226, de 14.01.2013, de la que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 17 de mayo de 2013

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/5300-1455]

"Si por nuevas ayudas se han de entender nuevas convocatorias de ayudas aún de líneas ya existentes previamente, en el BOC de 13 de enero de 2012 se publicó la Orden HAC/34/2011, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la primera convocatoria para el año 2012 de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres trabajadoras o desempleadas con hijas y/o hijos a su cargo o personas incapacitadas sometidas a su tutela. La resolución de esta convocatoria de ayudas supuso la concesión de 1.555 subvenciones a otras tantas madres trabajadoras, por importe total de 1.026.922,26 €.

En cuanto a la convocatoria en 2013 de esta línea de subvenciones, está pendiente.

Por otro lado, se mantienen vigentes las becas de conciliación reguladas en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Este decreto contiene, entre otras, ayudas a la conciliación para personas trabajadoras en desempleo que participen en cualquiera de las acciones de formación profesional para el empleo o en las prácticas no laborales con el fin de conciliar su asistencia a la acción con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que al inicio de la acción formativa reúnan los requisitos siguientes:

- a. No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.
- b. Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del "Indicador público de renta de efectos múltiples" (IPREM). Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.

En 2012 el importe destinado a becas y ayudas a personas desempleadas para facilitar su participación en acciones formativas ascendió a 847.095,43 € (incluye todos los tipos de becas y beneficiarios, tanto hombres como mujeres)."

www.parlamento-cantabria.es	Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria	Dep.Legal: SA-7-1983	ISSN: 2171-7001